

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLON | UCR

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2026

Al Sr. Secretario Parlamentario

Del Concejo Deliberante

DR. Jorge Beller

Su Despacho:

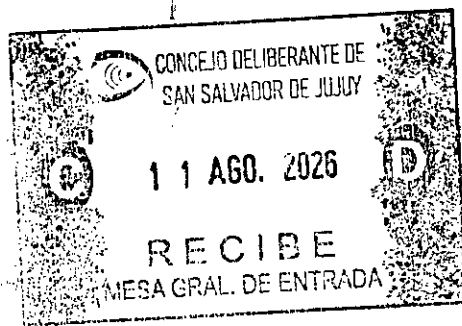
Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitir el Proyecto de Ordenanza referente a la imposición del nombre **"REPÚBLICA DE UCRANIA"** a una calle de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su oportuno tratamiento por parte de ese Cuerpo Legislativo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

DR. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



S.T

Hs: 12:46

INICIO DE EXPTE N°: 669-X-2026

Avenida Bolivia 3901 B° Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 | Jujuy | Argentina

Ⓜ www.cdjujuy.gob.ar f cdjujuy X cdjujuy

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLON | UCR

Proyecto de Ordenanza N° ____/2026.-

Referente a la imposición del nombre "REPÚBLICA DE UCRANIA" a una calle de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

VISTO:

La importancia de reconocer y poner en valor los históricos vínculos de amistad, cooperación y fraternidad existentes entre la República Argentina y la República de Ucrania, así como el aporte realizado por la inmigración ucraniana y sus descendientes al desarrollo social y cultural de nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina se ha caracterizado históricamente por ser una Nación abierta a las distintas corrientes inmigratorias, cuyos integrantes y descendientes han contribuido con su trabajo, cultura y tradiciones a la conformación de nuestra identidad nacional.

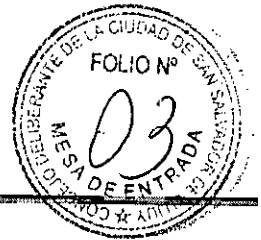
Que la inmigración ucraniana a nuestro país posee una extensa trayectoria histórica, remontándose al año 1897 la llegada de la primera corriente migratoria organizada, cuyos integrantes encontraron en la República Argentina un lugar donde establecerse, formar sus familias y desarrollar sus proyectos de vida.

Que las sucesivas generaciones de inmigrantes ucranianos y sus descendientes se integraron plenamente a la sociedad argentina, preservando al mismo tiempo su identidad, sus tradiciones, su cultura y sus costumbres, contribuyendo de esa manera a enriquecer la diversidad cultural de nuestro país.

Que la República Argentina reconoció la independencia de Ucrania el 5 de diciembre de 1991, convirtiéndose en el primer país de América Latina en adoptar esta medida tras el referéndum popular ucraniano

Que la República de Ucrania proclamó su independencia el 24 de agosto de 1991, constituyéndose como un Estado independiente y democrático, cumpliéndose en el presente año treinta y cinco (35) años de aquel trascendental acontecimiento de su historia nacional.

Que la presencia de la comunidad ucraniana en nuestro país constituye uno de los principales lazos humanos y culturales entre ambas naciones,



CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

habiendo contribuido sus integrantes y descendientes al desarrollo de la sociedad argentina en diferentes ámbitos.

Que la denominación de calles y espacios públicos constituye una herramienta de reconocimiento y preservación de la memoria colectiva, permitiendo poner en valor los vínculos históricos, culturales y humanos que forman parte de la identidad de nuestra sociedad.

Que la imposición del nombre "REPÚBLICA DE UCRANIA" a una calle de nuestra Ciudad constituye un reconocimiento a una Nación con la cual la República Argentina mantiene históricos lazos de amistad y fraternidad, así como un homenaje a los inmigrantes ucranianos y sus descendientes que eligieron nuestro país para desarrollar sus vidas y contribuir a su crecimiento.

Por ello,



CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLON | UCR

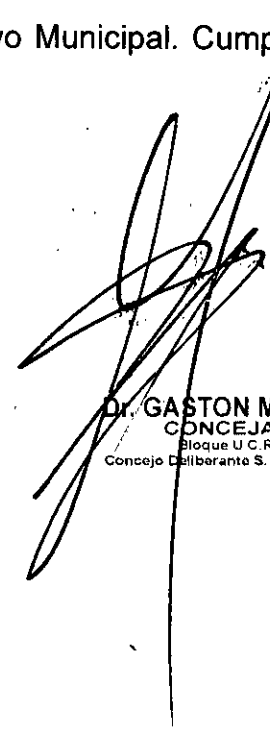
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° ____ /2026**

ARTÍCULO 1.- Impónese el nombre de "REPÚBLICA DE UCRANIA" a una calle de nuestra Ciudad, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo la ubicación de la presente imposición.-

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Obras Públicas, a través del área que corresponda, procederá a la colocación de las placas nomencladoras correspondientes y a la actualización de los registros municipales pertinentes.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.-


Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy


DR. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy